



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. 00293

FECHA: 21 de julio 2025

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria Pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Ese Hospital San Jerónimo de Montería".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, especialmente en lo referente a gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a toda la población, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", señala que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1876 de 1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", las Empresas Sociales del Estado cuentan con la autonomía y capacidad de dirección, necesaria para darse su propia organización, esto mediante el establecimiento de sus plantas de personal y adopción de sus manuales de funciones y reglamentos, entre otros aspectos.

Que el artículo 6 del Decreto *ibidem* establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territoriales, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

Que el Decreto 780 de 2016 dispuso en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros, y se conformará de la siguiente manera:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA ≈ | RESOLUCIÓN No. 00293 |
| | FECHA: 21 de julio 2025 |
| “Por medio de la cual se ordena la Convocatoria Pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Ese Hospital San Jerónimo de Montería”. | |

1. El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa. (Subrayas fuera de texto original)

Que de igual forma, el artículo 2.5.3.8.2.4 del citado decreto establece como requisitos para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud, i) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud, acreditando una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios y ii) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016, reglamento los términos de la aceptación como miembro de la junta directiva de una Empresa Social del Estado y el periodo de los mismo, de la siguiente manera,

“Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o



| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA ≈ | RESOLUCIÓN No. 00293 |
| | FECHA: 21 de julio 2025 |
| “Por medio de la cual se ordena la Convocatoria Pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Ese Hospital San Jerónimo de Montería”. | |

Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.”

Que si bien es cierto, la normatividad citada con precedencia establece que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado tendrán un periodo de tres años, no obstante, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto en mención, indica que el período de los representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios será de dos (2) años.

Quiere decir lo anterior, que para las Empresas Sociales del Estado de II o III nivel, se establecen para los miembros de la junta directiva dos periodos diferentes, como son: (i) Para los representantes de las alianzas o asociaciones de usuarios es de dos (2) años de conformidad a lo establecido en el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016 y (ii) para los demás miembros de la junta directiva, salvo el estamento político administrativo, será de tres (3) años de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.5.3.8.4.2.5 ibidem

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia que el periodo del Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE, nombrado mediante resolución Nro. 00111 de fecha 17 de mayo de 2023, se encuentra vencido, por lo cual se debe iniciar el proceso para elegir un nuevo representante.

Que mediante oficio nro. 210.41.02.0330.25 de fecha 18 de julio el Dr. GUILLERMO JOSÉ HOYOS NADER solicita que esta Secretaría inicie la convocatoria para escogencia del representante de alianza de usuarios de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, ante la Junta Directiva de esta entidad, anterior de acuerdo al decreto 780 de 2016.

Que, con el propósito de garantizar la participación social, amplia, plural y democrática de la comunidad del área de influencia de la mencionada ESE, así como el cumplimiento de la normatividad que regula la materia, se hace necesario convocar, a través de los diferentes medios institucionales o no institucionales, a todos los interesados en participar en la elección del Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar, a través de los distintos medios de comunicación masiva que disponga la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, a todos los interesados en participar en la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. 00293

FECHA: 21 de julio 2025

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria Pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Ese Hospital San Jerónimo de Montería".

ARTÍCULO 2. Establecer el siguiente cronograma para la elección del nuevo representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apertura de Convocatoria | 24 de julio de 2025 |
| Cierre de Convocatoria | 29 de julio de 2025 |
| Evaluación de los postulados | 30 de julio de 2025 |
| Publicación de la lista de elegibles | 31 de julio de 2025 |
| Asamblea y elección del (a) nuevo (a) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE | 05 de agosto de 2025, en el Auditorio de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en el horario de 8:00 am – 3:00 pm |
| Promulgación de los resultados | 05 de agosto de 2025, a partir de las 4:30 P.M, los cuales deberán ser publicados en la cartelera de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. |
| Radicación formal de elección de representante de usuarios ante la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, por parte de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA. | 08 de agosto de 2025. |

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN: La presente Resolución se publicará en medios locales de prensa, radio, página web de la Gobernación de Córdoba y la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

ARTÍCULO 4. LIBRO DE REGISTRO: Apresúrese el libro de inscripción para que los interesados en participar en la Asamblea de elección del representante de la Alianza o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, se inscriban.

PARÁGRAFO: El libro de registro estará abierto y a disposición de los usuarios en la fecha citada, en los horarios de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, hasta el día 04 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 5: Comuníquese el presente acto administrativo al (a) presidente (a) de la Asociación de Usuarios y al Gerente (E) de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para que presten el apoyo técnico y logístico en la realización de la respectiva Asamblea General.



Gobernación de Córdoba NIT. 800103935-6
Palacio de Naim. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
FHX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. 00293

FECHA: 21 de julio 2025

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria Pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Ese Hospital San Jerónimo de Montería".

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET

Secretario de Desarrollo de la Salud

| ELABORADO POR: | REVISADO POR | APROBADO POR: |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Nombre: Kelly Bula Prado | Nombre: Sindy Paola Páez Argel | Nombre: Albania Perdomo Jiménez |
| Cargo: Abogada contratista – Oficina Jurídica SDSC | Cargo: Profesional Contratista Área Promoción Social SDSC | Cargo: Profesional especializado – Oficina Jurídica SDSC |
| Firma: <i>Kelly Bula P</i> | Firma: <i>Sindy Paola Páez Argel</i> | Firma: <i>Albania Perdomo Jiménez</i> |



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co